



Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO **1589** DE 20 NOV 2024

"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 393 del 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 1756 del 23 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Pontificia Universidad Javeriana identificada con NIT. 860.013.720-1, mediante radicado No. 04975 del 15 de febrero de 2021, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con el fin de autorizar las actividades de acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados y de recolección llevadas a cabo sin contar con la correspondiente autorización y las que pretende realizar en desarrollo del proyecto de investigación denominado: "Bioprospección de especies útiles de ocurrencia en Colombia", bajo el amparo de lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente expidió el Auto No. 331 del 28 de diciembre de 2021, mediante el cual admitió la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados bajo lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019, presentada por la Pontificia Universidad Javeriana para amparar las actividades de acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados y de recolección realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado: "Bioprospección de especies útiles de ocurrencia en Colombia".

Que el Auto No. 331 del 28 de diciembre de 2021 ordenó a la Pontificia Universidad Javeriana realizar la publicación de un extracto de la solicitud en su portal web. En cumplimiento de lo anterior, la Pontificia Universidad Javeriana realizó la correspondiente publicación en su portal web institucional y la evidencia de ello fue allegada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado No. E1-2022-02019 del 25 de enero de 2022.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 340 del 31 agosto de 2023, mediante el cual se consideró:

"Que la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Pontificia Universidad



"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 393 del 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana"

Javeriana, para autorizar las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, y las actividades de recolección del material biológico, en desarrollo del proyecto de investigación denominado: "Bioprospección de especies útiles de ocurrencia en Colombia", es viable técnica y jurídicamente y se encuentra dentro del marco establecido en la Decisión 391 de 1996 y el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, se recomienda a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato."

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1046 del 11 de octubre de 2023, mediante la cual acogió el Dictamen Técnico Legal No. 340 de 2023 y ordenó abrir el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana, iniciaron reunión de negociación el 8 de agosto de 2024, la cual culminó el 30 de agosto de 2024 y quedó consignada en acta obra como parte integral del expediente RGE – 00404.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana suscribieron el 12 de noviembre de 2024, el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 393, mediante el cual se amparan las actividades de acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados y actividades de recolección realizadas por la Pontificia Universidad Javeriana, en desarrollo del proyecto titulado: "Bioprospección de especies útiles de ocurrencia en Colombia", en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996 y bajo la excepcionalidad contenida en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procederá a expedir la presente resolución mediante la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 393 del 12 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 por el cual se expide el Código Nacional de los Recursos Naturales indica que: "Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)", condición que circunscribe a los recursos genéticos y sus productos derivados, por encontrarse contenidos en los recursos biológicos.

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que en los términos de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector encargado de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, impulsando una relación de respeto y armonía

"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 393 del 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana"

del hombre con la naturaleza y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma anteriormente citada, indica que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que, a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios de se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992.

Que la referida Decisión Andina 391 de 1996, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso.

Que el artículo 38 de la referida Decisión Andina 391 de 1996, establece que: *"(...) una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)"*.

Que el Decreto 730 de 1997, designó como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.



"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 393 del 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana"

Que a su vez, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedaran sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos.

Que el artículo 6° de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por el cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció que:

"(...) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta (...)"

Que mediante la Resolución No. 1756 de 23 de diciembre de 2022, ADRIANA RIVERA BRUSATIN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.540, fue nombrada en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. Perfeccionar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 393 suscrito el 12 de noviembre de 2024 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana, el cual tiene por objeto amparar las actividades de acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados y actividades de recolección realizadas por la Pontificia Universidad Javeriana, en desarrollo del proyecto



"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 393 del 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana"

titulado: "*Bioprospección de especies útiles de ocurrencia en Colombia*", de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente resolución.

Artículo 2. Notificar en forma electrónica al correo electrónico tramitesestatales@javeriana.edu.co el contenido del presente Acto Administrativo a la Pontificia Universidad Javeriana, a través de su representante legal o su apoderado, debidamente constituido.

Artículo 3. Dispóngase la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 4. Comunicar a la Universidad de los Andes el contenido de la presente resolución de perfeccionamiento en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 NOV 2024

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Cristhian Camilo Gasca Pedraza – Abogado Contratista del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. *lun SGP*
Revisó: Luis Alejandro García Romero – Profesional Especializado – DBBSE. *LR*
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. *ET*

RGE-00404



"Por la cual se perfecciona el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 393 del 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Pontificia Universidad Javeriana"

EXTRACTO.

Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 393 del 12 de noviembre de 2024.

Objeto del Contrato:

Amparar las actividades de acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados y actividades de recolección realizadas por la Pontificia Universidad Javeriana, en desarrollo del proyecto titulado: "*Bioprospección de especies útiles de ocurrencia en Colombia*".

Solicitante:

Pontificia Universidad Javeriana.
NIT: 860.013.720-1.

Responsable técnico de la investigación:

Geison Modesti Costa.

Institución Nacional de Apoyo:

Universidad de los Andes.

Plazo de ejecución:

Seis (6) meses.

Fecha de firma del contrato:

12 de noviembre de 2024.

Expediente:

RGE-00404.